



Corresponde expediente N° 3-249.0-2024
Consortio para el Desarrollo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CODENOBA) - Ejercicio 2024

LA PLATA, 05 de febrero de 2026

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 3-249.0-2024:
**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES – CO.DE.NO.BA.**, estudio de cuentas del **Ejercicio 2024** del cual

RESULTA:

I.- Que la administración del Consorcio estuvo a cargo de los Presidentes Germán LAGO (01/01/2024 al 03/11/2024) y Daniel Ángel STADNIK (del 04/11/2024 al 31/12/2024), este último designado por Acta N° 111 de la mesa ejecutiva del ente.

II.- Que el Sr. Vocal Ariel Héctor PIETRONAVE a cargo de la Vocalía Municipalidades "A" mediante la Resolución N° 24 del 31/10/2023 asignó el estudio de la cuenta al Relator Contador Enrique Luis SCIARRA en tanto por Resolución N° 58 del 05/11/2024, fue asignado al Auditor de la Delegación Zona XV- Pehuajó del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Contador Guillermo Fabián PAGOLA.

III.- Que durante el ejercicio rigieron las disposiciones financieras básicas; así como la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, las Disposiciones de Administración aprobadas por el Decreto Provincial N° 2980/00 y ratificadas por la Ley N° 13.295, Resoluciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y Doctrina y Jurisprudencia y Estatuto del CODENOBA, aprobado por cada uno de los Concejos Deliberantes de los miembros parte.

IV.- Que los recursos fueron estimados en \$ 330.000,00 (cálculo original).

V.- Que no se produjo recaudación en el ejercicio.

VI.- Que del ejercicio anterior se transfirieron saldos por valor de \$ 227.568,98 con los cuales la renta disponible ascendió a \$ 227.568,98 en el ejercicio 2023. Los saldos contenían \$ -79.609,25 de fondos de libre disponibilidad, \$ 306.911,06 con afectación de origen municipal y \$ 267,17 de cuentas de terceros.

VII.- Que los gastos fueron fijados en \$ 330.000,00 a través de un presupuesto original.

VIII.- Que el Consorcio no efectuó gastos.

IX.- Que durante el ejercicio no se practicaron transferencias de fondos.

X.- Que el movimiento de fondos cerró con saldo de \$ 227.568,98 al finalizar el ejercicio, así conformado: \$ 227.301,81 de libre disponibilidad y \$ 267,17 en cuentas de terceros. El Ente demostró la real existencia de los mismos en caja y cuentas bancarias.

XI.- Que la Deuda Consolidada al cierre del ejercicio era de \$ 0,00 y la Deuda Flotante ascendió a \$ 0,00.

XII.- Que la Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento refleja un Valor Corriente de \$ 0,00 y un Resultado Financiero de \$ 0,00 (artículo 43 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el marco del Decreto Nro. 2980/2000). Que las Fuentes Financieras ascendieron a \$ 0,00 y las Aplicaciones Financieras a \$ 0,00. Que el Resultado Ejecutado (artículo 44 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el marco del Decreto Nro. 2980/2000) al cierre del ejercicio ascendió a \$ 227.301,81. El Resultado determinado conforme al artículo 26 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el marco del Nro. Decreto 2980/2000 fue de \$ 227.301,81.



XIII.- Que la situación patrimonial del Consorcio al cierre del ejercicio se reflejaba en las siguientes cifras de su Balance General: Activo Corriente \$ 2.025.068,98, Activo No Corriente \$ 0,00, Pasivo Corriente \$ 267,17 y Pasivo No Corriente \$ 0,00. Saldos: Patrimonio \$ 2.024.801,81 (Capital Fiscal \$ 66.348,47, Resultado de Ejercicios Anteriores \$1.958.453,34 y Resultado afectado a construcción de bienes de dominio público \$ 0,00).

XIV.- Que el Estudio de la Cuenta fue realizado teniendo en cuenta la normativa indicada en el Resultando III, y aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, propias de una Auditoría de Cumplimiento asociada a una Auditoría Financiera, las cuales incluyen el empleo del juicio profesional del auditor, comprendiendo la planificación de la misma, el relevamiento del sistema de control interno imperante en la municipalidad, la valoración de los riesgos significativos, diseñando los procedimientos de auditoría adecuados y la revisión selectiva del universo a auditar, con evidencias que se indican y sustentan la opinión del informe.

XV.- Que a fojas 14/21 vuelta se incorpora el Informe de Auditoría de la Cuenta y a fojas 38/38 vuelta el Informe Complementario, que establece el artículo 24 inciso 2° de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias que produjo el Auditor de la Delegación Pehuajó de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

XVI.- Que a fojas 39/43 vuelta la Relatoría actuante estudió la presente rendición de cuentas y produjo su informe del artículo 26° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, el cual se trasladó a los responsables por las observaciones que se detallan:

- 1) Falta de usuario para consulta para el equipo auditor del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Sistema RAFAM.
- 3) Incumplimiento del Estatuto.
- 4) Uso de fondos.

XVII.- Que a los efectos de los artículos 12°, 27°, 28° y 29° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias, se efectuaron traslados a los funcionarios alcanzados: Presidentes del Consorcio Germán LAGO y Daniel Ángel STADNIK (según el periodo de actuación detallado en el Resultando I), Presidentes de los Honorables Concejo Deliberantes de los municipios que conforman el ente: Luis Martín PULERO (Municipalidad de Alberti), Daniel Alcides ALIANIELLO y Germán Ismael MARINI (Municipalidad de Bragado, periodos 01/01/2024 al 27/04/2024 y 28/04/2024 al 31/12/2024, respectivamente), Ana Emelina LAFFONT (Municipalidad de Carlos Casares), Maximiliano GAÑET ROGNONI (Municipalidad de General Viamonte), Silvina Anahí GARCÍA (Municipalidad de Hipólito Yrigoyen), Jorge Pablo ROSOLEN (Municipalidad de Rivadavia), Marta Susana BATHIS (Municipalidad de Trenque Lauquen), Franco Elio CANEPARE (Municipalidad de Bolívar), Adriana Alejandra JUÁREZ (Municipalidad de Daireaux), Jorge Javier DE MARCOS (Municipalidad de 25 de Mayo); al Contador del Consorcio/Responsable del Sistema de Contabilidad Jorge Gregorio CÓRDOBA y a la Tesorera del Consorcio/Responsable del Sistema de Tesorería María Fernanda CAL, los que se encuentran debidamente notificados según constancias obrantes a fojas 46/47 vuelta, librándose oficio a la Municipalidad como depositaria de la documentación, recibándose las respuestas de los funcionarios responsables a través de su domicilio electrónico (acuses N°: 172869, 173050, 173162, 173465 y 176428) cuyas copias fueron agregadas a fs. 48/58.

XVIII.- Que a fojas 59/63 la División Relatora elevó el informe conclusivo.

XIX.- Que a foja 66 se dictó la providencia de autos para resolver (artículo 30° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Cr. Ariel Héctor PIETRONAVE, quien dijo:

CONSIDERANDO:

VOTO DEL VOCAL PREOPINANTE

- I -

APROBACION DE LAS CUENTAS RENDIDAS



PRIMERO: Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley n° 10.869 el Tribunal es la única autoridad que puede aprobar o desaprobar definitivamente las cuentas rendidas por los obligados previstos en el artículo 5° de la presente ley.

SEGUNDO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando XV, el Informe de la Relatoría de fs. 59/63 confirma que la Rendición de la Cuenta presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los Estados Contables, reflejan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación Patrimonial, Financiera y Presupuestaria, por lo cual, habiéndose subsanado las observaciones realizadas e incluidas en el Resultando XVI, inciso 1) -Faltante de usuario de consulta para el equipo auditor del H. Tribunal de Cuentas- e inciso 2) -Sistema RAFAM-, corresponde aprobar las cuentas rendidas en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.869.

- II -

OBSERVACIONES GENERALES

TERCERO: Que, sin perjuicio de la aprobación de las cuentas rendidas decidida en el apartado anterior, existen observaciones realizadas en los respectivos informes que corresponde analizar teniendo en consideración los descargos y respuestas brindadas por las autoridades del ente.

CUARTO: Que en este orden de ideas, a raíz de la labor de los Auditores, corresponde tratar la observación del ejercicio N° 3) -Incumplimiento al Estatuto- incluida en el Informe Conclusivo de la División Relatora y referenciada en el Resultando XVI, como sigue:

La Delegación Zonal informó que no pudo verificar la correcta designación de los integrantes y constitución de la Asamblea Deliberativa del organismo prevista en los artículos 27 y 28 del Estatuto Constitutivo, la cual debe examinar y aprobar la rendición de cuentas presentada por la Mesa Ejecutiva cada año (artículo 58 del Estatuto Constitutivo- Contabilidad y Rendición de Cuentas), en este caso la correspondiente al ejercicio 2024,

entre otras funciones establecidas en el artículo 35 inciso III) del Estatuto Constitutivo (Atribuciones de la Asamblea Deliberativa), ya que no se pudo constatar que la Mesa Ejecutiva del Consorcio elevara tal información.

Que en consecuencia, la División Relatora dejó constancia que el Estatuto Constitutivo dispone que los Concejos Deliberantes de los Municipios Partes, designen por Decreto a los miembros, por lo que formuló observación y solicitó el aporte de dichos decretos de designación como así también el envío de la elevación de la rendición de cuentas por parte de la Mesa Ejecutiva a dicha Asamblea Deliberativa (artículo 18 del Estatuto Constitutivo-Presidencia-atribuciones) y el tratamiento dispensado por dicha Asamblea.

Que en el descargo presentado a fojas 49, el Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de 25 de Mayo, informó que a partir del año 2021 por la pandemia (Covid19), al no poder realizarse las reuniones de la Asamblea de manera presencial se resolvió según Acta N° 102 del 03/08/2021 (suscripta por la Secretaria de la Asamblea) se dispuso como única autoridad al Presidente del Consorcio (Intendente de Alberti) y que los libros originales se encontraban a disposición en la sede del Municipio de Carlos Casares. Informando que por tal motivo, aún incluso luego de las comunicaciones con las nuevas autoridades del CO.DE.NO.BA., designadas a partir del mes de noviembre de 2024, el procedimiento para la integración y designación de los miembros del Consorcio no se cumplió, en virtud que no ha sido convocado y solicitado, encontrándose a la espera de la misma para la designación de los Concejales que representen al municipio del cual forma parte.

Que por su parte, presenta su descargo a fojas 51, la Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, reiterando lo expresado en el párrafo anterior.

Que además, el Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia en su descargo de fojas 51, señaló que de acuerdo a antecedentes obrante en el cuerpo que preside, consta que la última designación para integrar la Asamblea Deliberativa del CO.DE.NO.BA., se realizó el día 11/12/2013 mediante el Decreto N° 68/2013, el cual se aportó en esta instancia, manifestando que para la designación de los nuevos



representantes, es necesaria una reunión previa por parte de los concejales que componen el cuerpo, a fin de determinar el edil dispuesto a asumir tal función.

Que finalmente, la Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Daireaux en su descargo de fojas 52/52 vuelta manifestó que sus atribuciones conforme la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, se limitan a la representación institucional del Cuerpo y a la Dirección de las Sesiones, destacando que la designación de los representantes de la Asamblea Deliberativa del CO.DE.NO.BA., corresponde al Concejo Deliberante en pleno. Continúa señalando que la presentación y tratamiento de la rendición de cuentas se encuentra expresamente determinado en el Estatuto, al asignar a la Mesa Ejecutiva la obligación de elaborar, elevar y someter las rendiciones de cuentas a la Asamblea. Finalmente, sostuvo que el Estatuto reconoce a los Concejos Deliberantes la facultad de designar asambleístas, pero sin otorgar funciones adicionales a sus Presidentes y enfatiza al expresar que la jurisprudencia de este organismo de control y de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado que la responsabilidad administrativa no puede presumirse ni extenderse en forma colectiva, sino que debe fundarse en la actuación concreta de cada funcionario.

Que la División Relatora dejó constancia que el resto de los funcionarios trasladados no presentaron descargos, concluyendo que a la fecha de elevar su informe no se encontraba constituida la Asamblea Deliberativa, por lo que confirmó el reparo formulado ante la falta de elevación de los siguientes antecedentes, Decretos de designación de los miembros de la Asamblea Deliberativa; constancia de elevación de la rendición de cuentas por parte de la Mesa Ejecutiva a dicha Asamblea Deliberativa y constancia del tratamiento dispensado por dicha Asamblea, en base a lo establecido por los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias, artículo primero anexo XII inciso c) de la Resolución N° 449/2011 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y artículos 3, 18, 27,28, 35 inciso III y 58 del Estatuto del CODENOBA. Asimismo consignó responsables al Presidente del Consorcio Daniel Ángel STADNIK, toda vez que como representante del órgano administrador del Consorcio debe cumplir y hacer cumplir las cuestiones previstas en el estatuto (en este caso elevar la rendición de cuentas) de acuerdo a las atribuciones y deberes establecidos en los artículos 1,107 y 108 inciso 17) de la de la Ley Orgánica de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 1 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 1 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios aprobados por el artículo 3° del Decreto N° 2980/00 y declaradas de aplicación por el artículo 9° de la Ley N° 13295 y a los Presidentes de los Honorables Concejo Deliberantes de los municipios que conforman el ente: Luis Martín PULERO (Municipalidad de Alberti), Daniel Alcides ALIANIELLO y Germán Ismael MARINI (Municipalidad de Bragado, periodos 01/01/2024 al 27/04/2024 y 28/04/2024 al 31/12/2024, respectivamente), Ana Emelina LAFFONT (Municipalidad de Carlos Casares), Maximiliano GAÑET ROGNONI (Municipalidad de General Viamonte), Silvina Anahí GARCÍA (Municipalidad de Hipólito Yrigoyen), Jorge Pablo ROSOLEN (Municipalidad de Rivadavia), Marta Susana BATHIS (Municipalidad de Trenque Lauquen), Franco Elio CANEPARE (Municipalidad de Bolívar), Adriana Alejandra JUÁREZ (Municipalidad de Daireaux), Jorge Javier DE MARCOS (Municipalidad de 25 de Mayo), quienes como integrantes de los municipios parte, debieron cumplir las cuestiones previstas en su estatuto (en este caso elevar los decretos de designación de los miembros de la Asamblea y garantizar los mecanismos de control previstos en el Estatuto) de acuerdo a las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 83 incisos 1), 2), 4) y 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, esto es convocar a las reuniones del concejo, dirigir la discusión y la tramitación de los asuntos y firmar las disposiciones que apruebe el Concejo.

Que comparto el criterio expuesto por la División Relatora y por los incumplimientos aquí tratados corresponde la aplicación de una sanción a los Sres. STADNIK, PULERO, ALIANIELLO, MARINI, LAFFONT, GAÑET ROGNONI, GARCÍA, ROSOLEN, BATHIS, CANEPARE, JUÁREZ y DE MARCOS, derivada del artículo 16 de Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias, la que se determinará de manera global en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

QUINTO: Que procede tratar la observación del ejercicio N° 4 -Uso de Fondos- incluida en el Informe Conclusivo de la División Relatora y referenciada en el Resultando XVI, como sigue:



Corresponde expediente N° 3-249.0-2024
Consorcio para el Desarrollo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CODENOBA) - Ejercicio 2024

En virtud que al cierre del ejercicio 2024, la Delegación Zonal constató que los saldos contables de las Cuentas de Terceros no se encontraban respaldados por las existencias en las cuentas bancarias, encontrando compensación en la cuenta correspondiente a los Fondos de Libre Disponibilidad; por lo que la División Relatora formuló observación y dejó constancia que tal falencia no implicaba un faltante de fondos, según el siguiente detalle:

Uso de Fondos	Saldo según Contabilidad	Saldo según Banco	Diferencias
Libre Disponibilidad	227.301,81	227.568,98	-267,17
Cuentas de Terceros	267,17	0,00	267,17
Total	227.568,98	227.568,98	0,00

Que los funcionarios responsables no presentaron descargos.

Que por lo expuesto, la División Relatora confirmó observación por la falta de correspondencia entre los saldos contables y bancarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 172 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 60, 94/97 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 48 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3° del Decreto N° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley N° 13295 y Puntos 9) y 20) de los Criterios Prácticos de Aplicación al R.A.F.A.M. aprobados por la Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, consignó responsable al Contador del Consorcio Jorge Gregorio CÓRDOBA y a la Tesorera del Consorcio María Fernanda CAL, toda vez que los mismos deben registrar contablemente y bancariamente todos los movimientos que involucren entrada y salida de fondos municipales, debiendo conciliar sus saldos, situación que aquí no se cumplimenta, de acuerdo a los deberes y atribuciones previstos en los artículos 187 inciso 6) y 195 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 9 incisos b) y f) y 18 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 32 inciso i), 39, 65 y 66 inciso i) de las Disposiciones de

Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios aprobados por el artículo 3 del Decreto N° 2980/2000 y ratificadas por Ley N° 13295.

Que comparto el criterio expuesto por la División Relatora, agregando que el artículo 61 del Estatuto establece que las funciones del Contador y el Tesorero serán efectuadas por el personal responsable del área del municipio, en consecuencia, por el incumplimiento aquí tratado resultan pasibles de una sanción los Sres. CÓRDOBA y CAL, derivada del artículo 16 de Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias, la que se determinará de manera global en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

- III -
SANCIONES

SEXTO: Que en razón de los incumplimientos señalados precedentemente corresponde aplicar las siguientes sanciones:

- **Al Presidente del Consorcio Daniel Ángel STADNIK:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alberti Luis Martín PULERO:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bragado Daniel Alcides ALIANELLO:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bragado Germán Ismael MARINI:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carlos Casares Ana Emelina LAFFONT:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.



Corresponde expediente N° 3-249.0-2024
Consorcio para el Desarrollo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CODENOBA) - Ejercicio 2024

- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Viamonte Maximiliano GAÑET ROGNONI:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen Silvina Anahí GARCÍA:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia Jorge Pablo ROSOLEN:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trenque Lauquen Marta Susana BATHIS:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bolívar Franco Elio CANEPARE:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Daireaux Adriana Alejandra JUÁREZ** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de 25 de Mayo Jorge Javier DE MARCOS:** Amonestación por el incumplimiento detallado en el Considerando Cuarto.
- **Al Contador del Consorcio Jorge Gregorio CÓRDOBA:** Llamado de atención por el incumplimiento detallado en el Considerando Quinto.
- **A la Tesorera del Consorcio María Fernanda CAL:** Llamado de atención por el incumplimiento detallado en el Considerando Quinto.

VOTO DE LOS RESTANTES MIEMBROS DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Los Vocales Contadores Daniel Carlos CHILLO, Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO y el Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia

de Buenos Aires, Dr. Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal preopinante, Contador Ariel Héctor PIETRONAVE.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159, inciso 1° de la Constitución Provincial y 15 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias,

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas del CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CO.DE.NO.BA. - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar las sanciones enumeradas en el apartado III del **Considerando Sexto** en base a los fundamentos reseñados en los **Considerandos Cuarto y Quinto: Amonestación al Presidente del Consorcio Daniel Ángel STADNIK; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Alberti Luis Martín PULERO; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bragado Daniel Alcides ALIANELLO; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bragado Germán Ismael MARINI; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carlos Casares Ana Emelina LAFFONT; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Viamonte Maximiliano GAÑET ROGNONI; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen Silvina Anahí GARCÍA; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia Jorge Pablo ROSOLEN; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trenque Lauquen Marta Susana BATHIS; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bolívar Franco Elio CANEPARE; al Presidente del H. Concejo Deliberante de la**



Corresponde expediente N° 3-249.0-2024
Consorcio para el Desarrollo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CODENOBA) - Ejercicio 2024

Municipalidad de Daireaux Adriana Alejandra JUÁREZ y al Presidente del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de 25 de Mayo Jorge Javier DE MARCOS y Llamado de atención al Contador del Consorcio Jorge Gregorio CÓRDOBA y a la Tesorera del Consorcio María Fernanda CAL (Artículo 16 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Daniel Ángel STADNIK, Luis Martín PULERO, Daniel Alcides ALIANIELLO, Germán Ismael MARINI, Ana Emelina LAFFONT, Maximiliano GAÑET ROGNONI, Silvina Anahí GARCÍA, Jorge Pablo ROSOLEN, Marta Susana BATHIS, Franco Elio CANEPARE, Adriana Alejandra JUÁREZ, Jorge Javier DE MARCOS, Jorge Gregorio CÓRDOBA y María Fernanda CAL de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consorcio para el Desarrollo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires – CO.DE.NO.BA., a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 1/2026.

Firmado: Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501

Revisión: 11

Fecha: 18/11/22